



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORÍA A PROCESO DE CONTRATACIÓN
N°04/2021/DSP/DAP**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-DGC-UPE-005-2017
“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BULEVAR
A CUATRO (4) CARRILES EN CALLE 8, ETAPA I: “INTERSECCIÓN AVENIDA LA
REPÚBLICA-INTERSECCIÓN CON BULEVAR LA AMISTAD”, CON UNA LONGITUD
APROXIMADA DE 1.90 KM, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**PRACTICADA EN
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (DGC)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES

AGOSTO 2021

TABLA DE CONTENIDO

	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	3
	RESUMEN EJECUTIVO	4
I	MOTIVO DEL INFORME.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD.....	6
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
IX	CONCLUSIONES.....	24
	ANEXOS.....	25

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
CE	Comisión Evaluadora
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DDL	Datos de la Licitación
CGC	Condiciones Generales de Contrato
CEC	Condiciones Especiales del Contrato
LPN	Licitación Pública Nacional
DGC	Dirección General de Carreteras
INSEP	Infraestructura y Servicios Públicos
UPE	Unidad de Proyectos Especiales
UGA	Unidad de Gestión Ambiental
SEFIN	Secretaría de Finanzas
CONDELTA	Constructora Continental Delta, S.A. de C.V.
PGR	Procuraduría General de la República
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
SCGG	Secretaría de Coordinación General de Gobierno
DGIP	Dirección General de Inversión Pública
SNIPH	Sistema Nacional de Inversiones Públicas de Honduras

RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

El 22 de febrero de 2014, mediante Decreto No. PCM-001-2014, el Presidente de la República por medio de Consejo de Ministros aprueba Gabinetes Sectoriales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el Artículo N° 5 de dicho decreto se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva que está integrado entre otros por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y dependiente de esa Secretaria la Dirección General de Carreteras (DGC).

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2; 42 numeral 2; 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultados de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. No se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de licitación pública nacional.
2. El aviso de invitación a licitar no incluyó en su contenido el precio que debían pagar los interesados y no estuvieron disponibles a partir de la fecha de su publicación.
3. La prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.
4. El dictamen técnico financiero que contiene la recomendación de adjudicación fue firmado por un número par de miembros.
5. No se solicitó la acreditación de los requisitos que debió presentar el oferente que resultó adjudicatario.
6. El dictamen de análisis técnico financiero no refleja la revisión de precios unitarios y totales de la oferta, su respectiva corrección y notificación.
7. Error en la identificación del año del proceso en las bases de licitación.

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-005-2017 del proyecto denominado Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico de Bulevar a Cuatro (4) Carriles en Calle 8, Etapa I: “Intersección Avenida La República-Intersección con Bulevar La Amistad”, con una longitud aproximada de 1.90 km, localizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida; a fin de verificar que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 04/2021/DSP-DAP de fecha 17 de mayo de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numeral 2; 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2017.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-005-2017.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 71,405,752.04	Fondos Nacionales

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-005-2017 del proyecto denominado Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico de Bulevar a Cuatro (4) Carriles en Calle 8, Etapa I: “Intersección Avenida La República-Intersección con Bulevar La Amistad”, con una longitud aproximada de 1.90 km, localizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida; desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El 22 de febrero de 2014, mediante Decreto No. PCM-001-2014, el Presidente de la República por medio de Consejo de Ministros aprueba Gabinetes Sectoriales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el Artículo N° 5 de dicho Decreto, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva que está integrado entre otros por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y dependiente de esa Secretaría la Dirección General de Carreteras (DGC); actualmente se estructura de la siguiente manera: Sub-Dirección, Departamento de Obras Menores de Infraestructura, Apoyo Técnico y Seguridad Vial, Caminos por Mano de Obra, Geotecnia, Unidad Ejecutora de Proyectos (Fondos Externos, Fondos Nacionales), Recursos Humanos de Carreteras, Administración, Estudios y Proyectos (Sección Estructuras, Diseño Vial), Apoyo y Emergencias, Departamento Legal y Derecho de Vía.

Por lo que en el Marco del “Plan de Todos Para Una Vida Mejor” en su cuarto objetivo dejó establecido convertir a Honduras en el País con mejor infraestructura logística productiva de Centroamérica; en consecuencia siguiendo los lineamientos de reorganización y gestión para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el gobierno, INSEP presentó para revisión y autorización ante la Secretaría de Finanzas (SEFIN), modificación presupuestaria por un monto de L 251,258,583.00 para incorporar dicho valor a las asignaciones de varios proyectos por medio de la Dirección General de Carreteras (DGC) que contempló dentro del programa de inversiones, entre otros proyectos la Construcción y Pavimentación del Bulevar Calle Ocho de la Ceiba, los fondos para el financiamiento de esta modificación presupuestaria, se tomaron de la readecuación del presupuesto formulado, con una reforma de las metas institucionales.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A través de Memorando UPE-DGC de fecha 17 de mayo del año 2017 el Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales designó al Coordinador de Proyectos la elaboración de los documentos del proceso de licitación, el cual remitió al Abogado del Departamento Legal el borrador del Documento Base de Licitación para revisión análisis y dictamen; respondiendo con Dictamen Legal DL 10-2017 en fecha 8 de junio del 2017 firmado por el Jefe del Departamento Legal de la DGC, emitiendo dictamen favorable a las Bases de Licitación. El modelo aprobado por la ONCAE fue el utilizado, el cual describió la obra objeto de la licitación, las Instrucciones a los Licitantes y los requisitos que estos deben cumplir, así como el procedimiento hasta la formalización y adjudicación del contrato, los criterios para evaluación de ofertas; incluyendo Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Constatando para efectos de la auditoría el cumplimiento de esos aspectos.

Así mismo, mediante Nota de fecha 26 de mayo de 2017 (**anexo 1**) el Secretario de Estado por Ley de INSEP giró instrucción al Director General de Carreteras por Ley, para dar inicio al proceso de Adquisición del proyecto Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico de Bulevar a Cuatro (4) Carriles en Calle 8, Etapa I: “Intersección Avenida La República-Intersección con Bulevar La Amistad”, con una longitud aproximada de 1.90 km, localizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

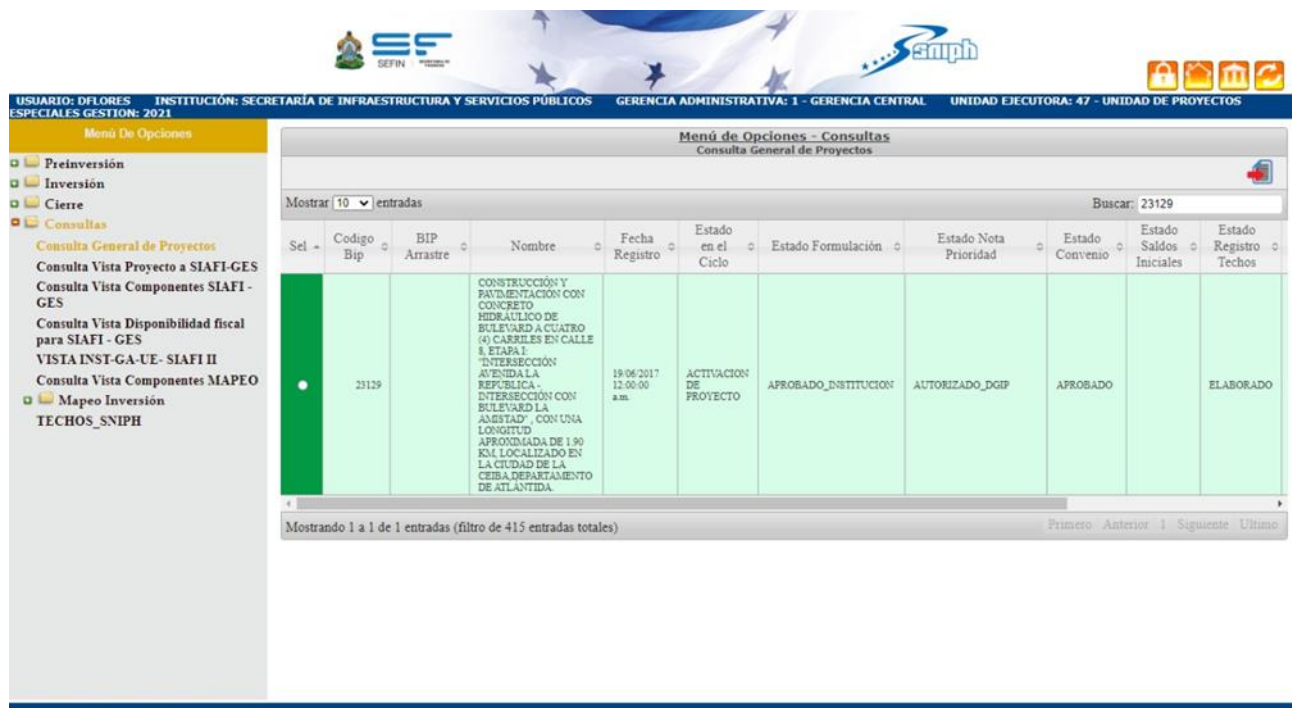
Posteriormente en fecha 8 de junio de 2017 mediante Oficio DM No.0531-2017 (**anexo 2**), el Secretario de Estado por Ley de INSEP informó al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, que por instrucciones del Señor Presidente de la República, INSEP realizaría el proceso de licitación pública y obtendría la Nota de Prioridad con la que se acreditaría la disponibilidad presupuestaria y el registro en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas de Honduras (SNIPH), para iniciar en el menor plazo posible la construcción del proyecto denominado “Calle Ocho de la Ceiba”.

Mediante Oficio DM No.0650-2017 (**anexo 3**), de fecha 30 de junio 2017 el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) por Ley solicitó a la Sub-Secretaria de Crédito e Inversión Pública (recibido el 12 de julio 2017) se hicieran los trámites pertinentes para que emitieran la Nota de Prioridad del proyecto expresando que en formato digital adjuntaron la información solicitada por la Dirección General de Inversión Pública. Respondiendo con Oficio No.DGIP-PRE-0160-2017(**anexo 4**), de fecha 11 de agosto del 2017, la Directora General de Inversiones Públicas que previo a la emisión de Dictámenes que incluyen la Nota de Prioridad requirieron alguna información que fue detallada en el oficio, en la misma describe que convocaron a una reunión de trabajo, a fin de analizar los espacios presupuestarios para los Proyectos de la referencia. Por lo que con Oficio DGIP-PRE No.256-2017 (**anexo 5**) de fecha 15 de diciembre del 2017 la Sub Secretaria de Crédito e Inversión Publica notificó la Emisión de la Nota de Prioridad No 23129-1 para el proyecto en mención.

Asimismo se verificó que mediante oficio DM No.0934-2017 (**anexo 6**) de fecha 04 de septiembre de 2017 el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) por Ley dirigido a la Sub-Secretaria de Crédito e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, remitió la

información solicitada en oficio DGIP-PRE-0160 referente a las observaciones para la emisión de dictámenes a Notas de Prioridad, donde indicó que el proyecto se financiaría para el año 2017 tomando los recursos aprobados por el Congreso Nacional de los fondos destinados a la reparación del Edificio INTUR.

Mediante Oficio DM No.1118-2021 (**anexo 7**) de fecha 06 de agosto de 2021 recibido del Secretario de Estado INSEP, manifestó que “todos los proyectos deben estar debidamente registrados y dotados de información actualizada en el Banco Integrado de Proyectos y en este caso específico el proyecto se encontraba registrado y aprobado desde el 26 de junio de 2017 (ver captura de pantalla).”



Sel	Codigo Bip	BIP Arrastre	Nombre	Fecha Registro	Estado en el Ciclo	Estado Formulación	Estado Nota Prioridad	Estado Convenio	Estado Saldo Iniciales	Estado Registro Techos
	23129		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE BULEVARD A CUATRO (4) CARRILES EN CALLE 1, ETAPA I, INTERSECCIÓN AVENIDA LA REPUBLICA - INTERSECCIÓN CON BULEVARD LA AMISTAD, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.90 KM. LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.	19-06-2017 12:00:00 a.m.	ACTIVACION DE PROYECTO	APROBADO_INSTITUCION	AUTORIZADO_DGIP	APROBADO		ELABORADO

Los Avisos de Invitación a la Licitación fueron publicados en fechas lunes 12 y martes 13 junio de 2017 en los diarios La Prensa y La Tribuna respectivamente, en el Diario Oficial La Gaceta fue el 26 de junio de ese mismo año con número 34,374. Continuando con la revisión se observó que en virtud de las aclaraciones solicitadas por las empresas participantes, la DGC emitió tres (03) addendum en fechas 03, 06 julio de 2017, los addendums uno (01) y tres (03) aclararon aspectos legales y técnicos y el número dos (02) se emitió para modificar el plazo para la presentación de ofertas, verificando que las enmiendas uno (01) y tres (03) se realizaron dentro de los parámetros señalados en las Bases de Licitación y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y la enmienda número 02 que modificó el plazo de presentación de ofertas debió publicarse de la misma forma que se invitó a licitar, no se publicó en los diarios, solo en la página de HONDUCOMPRAS.

El nombramiento de la Comisión de Evaluación, fue por parte del Director General de Carreteras (DGC) y en uso de las facultades mediante Memorando No. DGC-1289-2017 nombró tres ingenieros de esa Dirección y con número DGC-1291-2017 solicitó el nombramiento de un representante para la evaluación y análisis del Departamento Legal, ambos de fecha 20 de julio de 2017, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado; fueron tres miembros los nombrados pero la recomendación de adjudicación fue firmada por cuatro miembros.

La recepción y apertura de las ofertas se llevó a cabo en fecha 19 de julio del año 2017 a las 11:00 a.m., fecha y hora máxima previamente señalada y de acuerdo a lo descrito en el **Acta de Recepción y Apertura de Ofertas (anexo 8)**, se recibieron tres (03) ofertas, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto y la vigencia solicitado en las Bases de la Licitación y se ajustaron al tipo de garantía admisible, siendo las que se detallan a continuación:

Tabla No.1 MONTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Constructora ETERNA S.A. de C.V.	71,405,752.04	201707010940	2,000,000.00	Banco Davivienda	19 julio- 20 noviembre 2017
Constructora Condelta S.A. de C.V.	70,524,928.86	0101100251011310	1,440,000.00	Seguros Continental	19 julio- 26 diciembre 2017
Briceño y Asociados S.de R.L.	83,984,093.17	170588	1,760,000.00	Seguros del País	19 julio- 01 diciembre 2017

Se constató que los análisis legales, la subsanación y el dictamen técnico - financiero sirvieron de respaldo para acreditar la revisión, análisis y evaluación de las ofertas realizados por la Comisión de Evaluación y contenido en el Dictamen emitido, en el cual se pudo observar lo siguiente:

Análisis Legal: La Comisión de Evaluación realizó el análisis de la documentación señalada en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, Subcláusula 13.1 f), observando que las tres (3) empresas participantes: Constructora ETERNA S.A. de C.V., Constructora Condelta S.A. de C.V. y Briceño y Asociados S.de R.L.; después de la subsanación presentaron toda la documentación conforme lo solicitado en las Bases de Licitación. Verificando la confirmación de recibidos los oficios y las respuestas enviadas por las empresas participantes. Por lo que el Acta de Análisis Legal de fecha 26 de julio de 2017,

describió la información que debían subsanar las empresas, observando y verificando para efectos de la auditoría que la Empresa Constructora ETERNA S.A. de C.V. presento toda la documentación, por lo que no fue necesario solicitar subsanación de documentos legales. Y en fecha 07 de agosto de 2017 la Comisión Evaluadora se reunió para revisar la subsanación de las ofertas expresando en el documento que se levantó para respaldar dicha revisión que las empresas subsanaron en tiempo y forma.

Evaluación Financiera: Se constató que la Comisión Evaluadora realizó la revisión financiera de las ofertas tomando el último Balance General donde evaluaron el Índice de Solvencia, Capacidad Financiera y la Razón de Endeudamiento; y el Informe emitido por la Comisión de Evaluación literalmente describe: “...todas las empresas cumplen con los requisitos solicitados en la Evaluación Financiera, por tanto, se procede a la siguiente evaluación tal como lo establece la Sección X “Criterios de Evaluación” del Documento de Licitación”. **Para efectos de auditoría se verificó el cumplimiento de estos requisitos en la Oferta de la empresa Constructora ETERNA S.A. de C.V, los cuales cumplieron lo solicitado.**

Evaluación Técnica: Para efectos de la auditoría se verificaron las ofertas de las empresas con montos más bajos y siendo que la adjudicación se realizó a la segunda oferta, ya que por la modalidad señalada en las Bases de Licitación la adjudicación sería a la empresa que cumpliera los Criterios señalados en la Sección X “Criterios de Evaluación” de las Bases de Licitación, siendo estas Constructora Condelta S.A. de C.V. y Constructora ETERNA S.A. de C.V., quedando como se detalla a continuación:

TABLA No 2 RESUMEN EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

Criterios De Evaluación	Puntaje Máximo	ETERNA	CONDELTA	BRICEÑO & ASOCIADOS
1. Experiencia General al proceso (TEC-1)	35%	35%	35%	35 %
2. Experiencia Específica afín al proceso (TEC-2)	35%	35%	10%	10 %
3. Experiencia del personal clave propuesto (TEC-3 y TEC-4)	20%	10%	10%	17.5%
4. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Obra	5%	5%	5%	5%
5. Organización Técnica y Administrativa (TEC-7)	5%	5%	5%	5%
Total	100 %	90%	65%	72.5 %

Observando que la conclusión de la oferta técnica en el informe literalmente expone: “En base al cuadro Resumen Evaluación Oferta Técnica, las empresas: Briceño y Asociados y CONDELTA S.A. de C.V., no cumplen sustancialmente con los requisitos técnicos solicitados en la Sección X “Criterios de Evaluación”, del Documento de Licitación, el cual establece que **El Oferente que no alcanzara el puntaje mínimo (80 puntos), no pasará a la etapa de evaluación de la Oferta Económica.** Por tal motivo sus Ofertas Económicas no son consideradas.

La empresa ETERNA S.A. de C.V., cumple con el requerimiento del puntaje mínimo, obteniendo una calificación del 90% por lo cual pasa a la siguiente etapa de Evaluación de la Oferta Económica”. En cuanto a la constructora Briceño y Asociados obtuvo un 72.5% en su evaluación técnica y Condelta obtuvo un 65%, estas dos empresas no llegaron a la puntuación mínima exigida del 80%, razón por la cual sus ofertas económicas no fueron consideradas.

Evaluación Oferta Económica: En su Dictamen la Comisión Evaluadora literalmente expresa: “Como parte de la revisión se procedió a la verificación, análisis y revisión de las fichas de precios unitarios, presentadas para las diferentes actividades encontrándose correctas las de la empresa participante ETERNA S.A. de C.V.” **Para efecto de la auditoría se verificó las cantidades de obra y precios unitarios los que no mostraron variación en las cantidades y el total de la oferta.**

Por todo lo anterior se constató, que en fecha 28 de agosto de 2017, la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Análisis Técnico Financiero (**anexo 9**), donde recomendaron que la adjudicación se realizara a la empresa que presentó su oferta en costo evaluado como más bajo y que cumplió sustancialmente con los requisitos citados; el informe estuvo conformado por:

- i) Análisis Legal;
- ii) Evaluación Financiera; y
- iii) Evaluación Oferta Técnica.

Donde la recomendación de adjudicación de la Licitación del proyecto en mención fue a la Empresa Constructora ETERNA S.A. de C.V., con una oferta por un valor de Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cuatro Centavos (L 71,405,752.04), la cual se fundamentó en el resultado de la evaluación de la oferta, análisis de la Comisión Evaluadora y demás documentación presentada por dicha empresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos y que su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado y fue la que cumplió sustancialmente con los requisitos del Documento de Licitación.

Por lo que en fecha 29 de agosto de 2017 mediante Oficio DGC No. 2342-2017 (**anexo 10**), el Director General de Carreteras procedió a notificar la decisión de adjudicación del proyecto en referencia al representante Legal de la Empresa Constructora ETERNA S.A. de C.V. donde manifiesta que la Comisión Evaluadora recomendó a dicha empresa como la ganadora del proceso, en vista que presentó una mejor propuesta de acuerdo a las condiciones del proyecto licitado, por lo que esa Dirección determinó adjudicarle el proyecto. Comprobando que el contrato fue firmado en fecha 25 de septiembre de 2017 (**anexo 11**), por un monto de Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cuatro Centavos (L 71,405,752.04), y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, entre el Secretario de Estado en su condición de Representante Legal INSEP y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa Constructora; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1) NO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En fecha 09 de junio de 2017 a través de Memorando UPE-DGC- No. 061-2017 (**anexo 12**) el Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales UPE/DGC ingeniero Luis Lemus Ponce, solicitó al Jefe del Departamento Administrativo DGC Licenciado Francisco Sánchez, publicar en los diarios de mayor circulación del país el aviso de Licitación Pública Nacional LPN-DGC-UPE-005-2017, los que fueron publicados en los diarios La Prensa el 12 de junio 2017 y La Tribuna el martes 13 de junio 2017. También solicitó que fuera publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras, pero en dicho diario no se publicó el aviso de licitación pública nacional.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46: Invitación a licitar: “La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero.”

Y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 106: Publicación del aviso: “Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación...”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“Este requisito si fue cumplido, ya que en el número 34,374 del Diario Oficial La Gaceta el día 26 de junio de 2017, fueron publicados los avisos der Licitación Pública Nacional LPN –DGC-UPE-005-2017 y Concurso Publico Nacional CPN-DGC-UPE-004-2017, para invitar a los oferentes que desearan

participar en los procesos de contratación y supervisión de dicho proyecto. Se adjunta copia de publicación del Aviso de Licitación en La Gaceta.”

Comentario de la Comisión Auditora: El hecho se desvirtúa en virtud que la divulgación para invitar a presentar ofertas, se define en primera instancia con la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y por lo menos en un diario de circulación nacional, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que establece la Ley, sin embargo, es importante señalar que al cumplirse con la publicación debe constar este requisito en el expediente de contratación.

El hecho descrito anteriormente ha originado que aunque fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, al no encontrarse en el expediente de contratación aparenta estar inconcluso de parte de la administración.

Recomendación al Jefe Departamento Administrativo de la Dirección General de Carreteras (DGC)

Después de que se realiza la publicación de la invitación a licitar en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 del Reglamento de la misma Ley, debe enviar la evidencia de la publicación a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) para que la misma sea agregada al expediente administrativo de contratación, conforme al Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2) EL AVISO DE INVITACIÓN A LICITAR NO INCLUYÓ EN SU CONTENIDO EL PRECIO QUE DEBIAN PAGAR LOS INTERESADOS Y NO ESTUVIERON DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN

El aviso de invitación a licitar que fue publicado en fechas 12 y 13 de junio del 2017 en los Diarios La Prensa y La Tribuna (**anexo 14**), no tenía el precio que debían pagar los interesados y no estuvo disponible desde la fecha inicial de su publicación, se observó que fue hasta el día jueves 15 de junio de 2017 que los documentos pudieron ser vistos y descargados por los interesados los que deben estar disponibles desde la fecha de su publicación.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado en el Artículo 107: Contenido del aviso: “En los avisos se expresará el objeto de la licitación, incluyendo la descripción básica de los suministros o de las obras, con indicación en este último caso de un resumen de los conceptos y cantidades de obra principales, su fuente de financiamiento, el órgano responsable de la contratación, la dirección donde estarán disponibles los pliegos de condiciones y el precio que deberán pagar los interesados, la fecha y hora límite para presentar ofertas y el lugar, fecha y hora para su apertura, así como cualquier otro dato que se considere necesario. Cuando se trate de licitaciones para obras públicas en las que hubiere habido precalificación, el aviso estará dirigido exclusivamente a quienes hubieren sido precalificados.

El pliego de condiciones deberá estar disponible para cualquier interesado desde la fecha inicial de publicación del aviso de licitación.”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“La Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en conocimiento de lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y tomando en consideración que El Proyecto objeto de Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-2017 “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BULEVAR A CUATRO (4) CARRILES EN CALLE 8, ETAPA I: “INTERSECCIÓN AVENIDA LA REPÚBLICA-INTERSECCIÓN CON BULEVAR LA AMISTAD”, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.90 KM, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”, se encuentra ubicado en la zona norte del país, y que para obtener la mayor visualización del Aviso de Licitación por parte de las empresas que deseen participar, se publicó en los diarios de mayor circulación específicamente en la zona Centro-Sur (Diario La Tribuna, lunes 12 de junio de 2017) y Centro-Norte (Diario La Prensa, martes 13 de junio de 2017), por tal motivo se determinó poner a disposición los Documentos de Licitación en la página de Honducompras a partir del día jueves 15 de junio de 2017 con el objetivo de crear igualdad de condiciones tomando en consideración que el aviso de licitación salió en diferente día conforme a la zona de circulación de los diarios.

Asimismo, se notificó que...Los Documentos de licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en el proceso en la página del sistema nacional de compras y contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del jueves **15 de junio 2017**.

Es importante señalar que con el objeto de obtener la mayor participación de oferentes y dado que los documentos de licitación se publican en la página de Honducompras, esto no representa ningún costo para la Secretaría, por lo que desde hace varios años que se estableció este procedimiento electrónico de licitaciones no se hace ningún cobro, por las consideraciones anteriores.”

Comentario de la Comisión Auditora: Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho en relación a que los documentos de licitación no estuvieron disponibles a partir de la fecha de su publicación y se desvirtúa en el sentido que no incluyó en su contenido el precio que debían pagar los interesados, porque estarían disponibles de forma gratuita ya que el objetivo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) a través de la Dirección General de Carreteras (DGC) era obtener la mayor participación de oferentes posible, pero es importante que en el aviso de invitación a licitar se mencione que los pliegos estarán disponibles de forma gratuita .

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podría suceder que al no estar publicado el Pliego de Condiciones desde la fecha inicial de su publicación no genere el grado de confianza y exactitud necesario en relación a la información que se está proporcionando.

Recomendación al Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE)

Incluir en el aviso de invitación a licitar que los mismos serán entregados gratuitamente, y deben estar disponibles a partir de la fecha de su publicación, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3) LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS NO SE ANUNCIÓ DE LA MISMA FORMA QUE SE HIZO CON EL AVISO DE LICITACIÓN

Se observó que en fecha 06 de julio de 2017 la Dirección General de Carreteras emitió el ADDENDUM No. 2 (**anexo 15**), mediante el cual cambió la fecha de recepción y apertura de ofertas del día martes 11 de julio de 2017, para el día miércoles 19 de julio del 2017 hasta las 11:00 a.m., dicha prórroga no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación y tampoco forma parte del expediente de contratación, tal y como lo señala el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado en el Artículo 105: Observaciones, aclaraciones y enmiendas: “Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; no será admitida cualquier consulta fuera de plazo. Si se tratare de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información con los interesados para posibles aclaraciones, levantándose el acta correspondiente. A solicitud de cualquier interesado la Administración podrá acordar la celebración de una reunión de este tipo, debiendo invitarse a todos los que hubiesen retirado el Pliego de Condiciones.

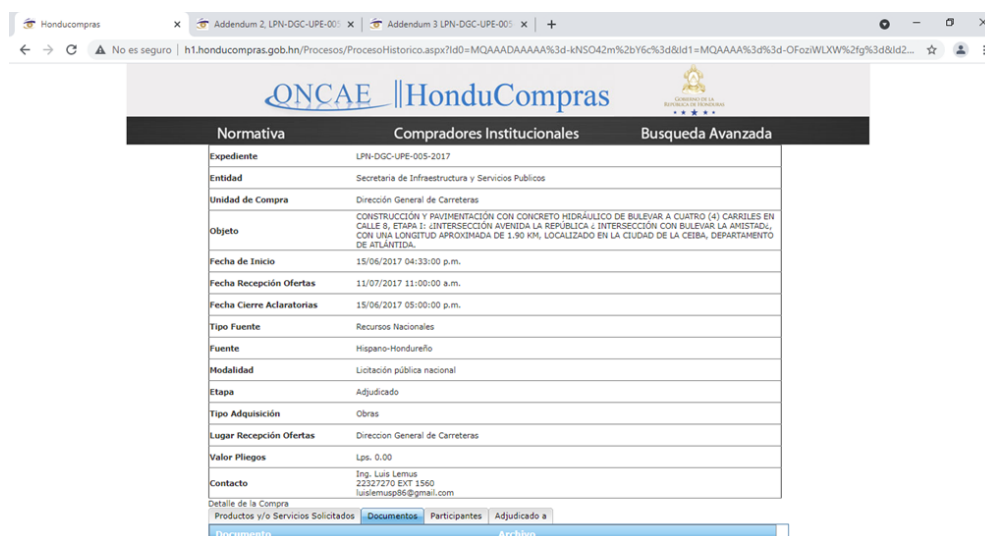
Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, podrá publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones.

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación. Fuera de los mecanismos indicados no se realizará ninguna gestión, intercambio o negociación entre funcionarios o empleados del órgano responsable de la contratación y cualquier interesado en participar en la licitación.”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

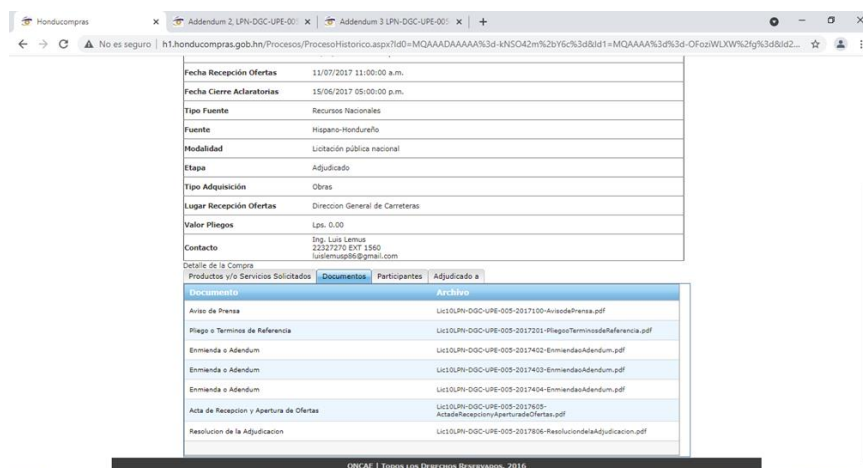
“Una vez iniciado el proceso de Licitación Pública Nacional a través del Aviso publicado en los diarios, y conforme al requerimiento por parte de la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ONCAE, el cual indica que todo el proceso debe ser publicado y ejecutado a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), se procedió a llevar a cabo toda la publicación de los documentos del proceso en referencia, así como los Adendums que contienen las aclaraciones y modificación de fechas de entrega de ofertas, a continuación la captura de pantalla de la documentación publicada en el portal de transparencia.



The screenshot shows the Hondugompras portal interface. At the top, there are tabs for 'Normativa', 'Compradores Institucionales', and 'Busqueda Avanzada'. Below these, a table displays the details of a procurement process. The table has two columns: 'Expediente' and 'Detalles'. The 'Expediente' column contains the identifier 'LPN-DGC-UPE-005-2017'. The 'Detalles' column contains the following information:

Entidad	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Unidad de Compra	Dirección General de Carreteras
Objeto	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BULEVAR A CUATRO (4) CARRELES EN CALLE 8, ETAPA 1, INTERSECCIÓN AVENIDA LA REPÚBLICA e INTERSECCIÓN CON BULEVAR LA AMISTAD, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.90 KM, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.
Fecha de Inicio	15/06/2017 04:33:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	11/07/2017 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	15/06/2017 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Hispano-Hondureño
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Dirección General de Carreteras
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Ing. Luis Lemus 20327270 EXT 1560 luislemus86@gmail.com

Below the table, there is a section for 'Detalles de la Compra' with tabs for 'Productos y/o Servicios Solicitados', 'Documentos', 'Participantes', and 'Adjudicado a'. The 'Documentos' tab is currently selected, showing a list of documents with columns for 'Documento' and 'Archivo'.



Producto y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
Aviso de Prensa	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017100-AvisodaPrensa.pdf		
Pleigo o Terminos de Referencia	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017201-PleigoTerminosdeReferencia.pdf		
Enmienda o Adendum	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017402-EnmiendasAdendum.pdf		
Enmienda o Adendum	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017403-EnmiendasAdendum.pdf		
Enmienda o Adendum	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017404-EnmiendasAdendum.pdf		
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017605-ActaRecepcionyAperturaDeOfertas.pdf		
Resolucion de la Adjudicacion	Lic10LPH-DGC-UPE-005-2017606-ResoluciondeLaAdjudicacion.pdf		

Lo anterior, nos determina que no hubo ningún inconveniente de falta de información o el no conocimiento de las empresas participantes, ya que no existió ningún reclamo sobre el cambio de fecha de entrega de ofertas y esto permitió que el proceso fuese llevado a cabo satisfactoriamente y transparentemente.

Por lo anterior se considera que no existió ningún incumplimiento ya que todo fue publicado en el portal de transparencia de Hondugompras, creado para llevar a cabo los procesos de contratación del Estado.”

Comentario de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que el hecho persiste ya que la prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

Que al prorrogar la fecha para la recepción y apertura de ofertas deberá ser del conocimiento del resto de oferentes que pudieron estar interesados en participar en la licitación, además de los que ya estaban participando en el proceso; para ampliar la participación de mayor número de oferentes.

Recomendación al Director General de Carreteras (DGC)

Al realizarse cambios en la fecha de recepción y apertura de ofertas debe anunciarse de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4) EL DICTAMEN TÉCNICO FINANCIERO QUE CONTIENE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN FUE FIRMADO POR UN NÚMERO PAR DE MIEMBROS

Al revisar la documentación que respalda el nombramiento de la Comisión de Evaluación mediante Memorándum DGC No. 1289-2017 (**anexo 16**) de fecha 20 de julio de 2017, se comprobó la designación de los ingenieros Kevin Valladares, José Luis Murillo y Marco Tulio Mayorga por el Director General de Carreteras (DGC) por Ley Ingeniero José Luis Alanzo, para que integraran la Comisión de Análisis y Evaluación de las ofertas y en Memorándum DGC No. 1291-2017 (**anexo 17**) de fecha 20 de julio de

2017 solicitó a la Jefe del Departamento Legal de la DGC Abogada Kenny Raquel Galeas que designara un representante para participar en la Evaluación y Análisis de las Ofertas. Observando que el Dictamen Técnico Financiero (**anexo 9**) que contiene la recomendación de adjudicación de fecha 28 de agosto de 2017, fue firmado tanto por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación como por el Representante del Departamento Legal de la DGC que participó en la Evaluación y Análisis de las ofertas provocando que la Comisión de Evaluación estuviera integrada por un número par de miembros, aunque los memorándums de remisión de fecha 28 de agosto de 2017 dirigidos al Director General de Carreteras por Ley y al Jefe de Unidad de Proyectos Especiales solo estuvieran firmados por los tres ingenieros nombrados como Miembros de la Comisión Evaluadora.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 33.-Comisión de Evaluación: “Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.”

Y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 53 Comisión de evaluación: “Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley.”

Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Sub-comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos.”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“Si se cumplió con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de contratación del Estado, como se puede observar en la integración de la comisión mediante Memorándum DGC No.1289-2017 de fecha 20 de julio

de 2017 (Folio 2015 del Expediente) , el Director General de Carreteras por ley hizo el nombramiento de la Comisión Evaluadora de ofertas la cual está conformado por tres Profesionales de la Ingeniería Civil.

Mediante Memorándum DGC No. 1291-2017 (Folio 216 del Expediente) se solicitó el nombramiento de un representante al Departamento Legal de Carreteras, con el objetivo que participe en la evaluación de ofertas, función que es realizada en todos los procesos como apoyo y asesoramiento específicamente en el tema de cumplimiento legal de los documentos presentados por las empresas participantes.

Se adjunta copia de Memorándum DGC No. 1289-2017 y Memorándum DGC No.1291-2017.”

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo descrito anteriormente y en virtud de lo que señala la Ley de Contratación del Estado, la recomendación de adjudicación de la licitación se decide por mayoría de votos, procurando siempre el consenso y corresponde a la Comisión Evaluadora la que debe estar integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, no obstante que la Dirección General de Carreteras (DGC) nombró tres miembros y un Representante del Departamento Legal, existe una incongruencia en relación a que firmaron el Dictamen Técnico Financiero que contiene la recomendación de adjudicación cuatro personas, en la que no se hace ninguna salvedad que la representación por parte del Departamento Legal es en calidad de observador, razón por la cual el hecho persiste.

De acuerdo a lo señalado puede ocurrir que durante la evaluación y recomendación de adjudicación los miembros de la Comisión Evaluadora no logren ponerse de acuerdo en la decisión que deba tomarse en la licitación objeto de evaluación, y siendo que fueron los que recomendaron la adjudicación existe la posibilidad de que para futuros procesos se impugne el mismo, en relación al oferente que se sienta afectado o no conforme con el resultado de la licitación; por el hecho de estar conformado por un numero par de miembros dicho comité.

Recomendación al Director General de Carreteras (DGC)

Cuando se nombre la Comisión de Evaluación debe quedar integrada por un número impar de miembros y la misma cantidad deben firmar la recomendación de adjudicación, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 53 del Reglamento de la misma Ley.

5) NO SE SOLICITÓ LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBIÓ PRESENTAR EL OFERENTE QUE RESULTÓ ADJUDICATARIO

No se solicitó la acreditación de los requisitos que debió presentar la Empresa de Construcción y Transporte Eterna S.A. de C.V., por haber resultado adjudicataria, una vez que recibió oficialmente la notificación de adjudicación; los cuales consistían en Constancias expedidas por la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con las que se acreditaba no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración en los últimos cinco años y encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al IHSS. Observando que la constancia extendida por la PGR estuvo vigente hasta el 26 de julio de 2017 y la del

IHSS presentada junto con la oferta cumplió su vigencia el 30 de julio de 2017; por lo que al momento de notificar la adjudicación en fecha 31 de agosto de 2017 ya estaban vencidas. (Anexo 18)

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado en el Artículo 30. Acreditación de requisitos: “Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social...”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“En virtud que la documentación requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fue objeto de solicitud de presentación como parte de los requisitos legales establecidos en los Documentos de Licitación durante el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-2017, presentándose en orden y sin ningún inconveniente para poder adjudicar y celebrar la suscripción del contrato de construcción con la empresa ganadora; no se solicitó la acreditación previa al contrato por considerarse un requerimiento de presentación de documentación repetitiva, ya que esta consta en el documento de licitación.”

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la Dirección General de Carreteras (DGC) no solicitó la acreditación de los requisitos que debió presentar el oferente que resultó adjudicatario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por lo que el hecho persiste.

Con la condición antes descrita se está incumpliendo lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo que se refiere a los documentos que se deben presentar por parte de la empresa que resulta ganadora del proyecto objeto de contratación, pudiendo resultar que la empresa adjudicada al no acreditar estos requisitos carezca de capacidad legal para contratar con el Estado de Honduras.

Recomendación al Director General de Carreteras (DGC)

Solicitar la acreditación de los requisitos que debe presentar el oferente que resultó adjudicatario, los cuales consisten en Constancias expedidas por la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6) EL DICTÁMEN DE ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO NO REFLEJA LA REVISIÓN DE PRECIO UNITARIOS Y TOTALES DE LA OFERTA

En el Dictamen de Análisis Técnico Financiero (**anexo 9**) que contiene la Recomendación de Adjudicación elaborado por la Comisión de Evaluación, no se refleja en la revisión económica de las ofertas el análisis de precios unitarios y totales, observando que el mismo se encuentra conformado solamente por: Análisis Legal, Evaluación Financiera, Evaluación Oferta Técnica, Resumen Evaluación Oferta Técnica, Conclusión de Evaluación de Oferta Técnica, Evaluación de Oferta Económica que se limitó a la verificación, análisis y revisión de las fichas de precios unitarios; no así la acreditación de la revisión de los precios unitarios y totales; los que de haberse detectado como errores meramente aritméticos debían corregirse y notificarse al proponente.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en las Bases de Licitación inciso 29.

Corrección de errores: “29.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras;

(b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

29.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta de conformidad con la Subcláusula 18.7 (b) de las IAO.”

Y en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado en el Artículo 133. Precios en Letras y Cifras: “Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero.

La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“Como parte de la evaluación de las ofertas la metodología de evaluación según las bases de Licitación establece los criterios de revisión en cumplimiento al siguiente orden: 1. Análisis Legal, 2. Evaluación Financiera, 3. Evaluación Oferta Técnica, 4. Evaluación de Oferta Económica, por lo que cada empresa participante debía cumplir con los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación para cada criterio en el orden anteriormente enumerado.

Como se puede observar en el Dictamen de Recomendación la única empresa que cumplió con todos estos criterios de evaluación es la oferta de la Empresa Constructora ETERNA S.A de C.V., a la cual en su momento se le realizó la revisión de la oferta económica con sus respectivas fichas de costos; procediendo de la siguiente manera:

La Empresa ETERNA S.A de C.V. utiliza el software de **estimación de construcción B2W**, el cual realiza el cálculo de fichas utilizando el costo total que conlleva ejecutar una actividad a lo largo de un proyecto, dividiendo al final por la cantidad de obra dando como resultado un costo unitario, por esta razón se muestran la gran cantidad de materiales, mano de obra y equipo en cada ficha; este a la vez agrupa en subtotales que son divididos en varios grupos que pueden ir de 1, 2 o 3 niveles o capítulos.

Al momento de realizar la revisión de forma manual se observa que dentro de las fichas solo se muestran dos decimales de cada rendimiento, y al efectuar la operación aritmética en cada uno los valores no son exactos, dando como resultado en promedio de más 50 resultados por ficha en algunos casos menor y en otro mayor a lo presentado, sin embargo sabemos que en toda obra los rendimientos pueden variar hasta cinco decimales dependiendo de la actividad a ejecutar, esto se debe a que internamente dentro del software utiliza más de 2 decimales los cuales no se muestran en el documento impreso; en conclusión no hubo daño económico para el Estado de Honduras.

Por tanto, la comisión decidió aceptar las fichas de precios unitarios, ya que las mismas cumplen con cada insumo necesario y en rendimientos y sus variaciones encontradas (mayores o menores) se encuentran a favor del Estado de Honduras, por lo cual se anexa ejemplo de revisión de ficha de costo unitarios utilizando solo 2 decimales y cuadro resumen con dichas correcciones.”

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente, se confirma el hecho en virtud que la revisión que debió reflejar la Comisión Evaluadora en el Dictamen Técnico- Financiero es la que realizó al cuadro de cantidades y precios unitarios presentados con la oferta, ya que si bien hace una revisión a las fichas de costos en ellas refleja como llegó al precio unitario de la actividad objeto de revisión, pero no es esa la revisión que señalan las Bases de Licitación y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y como se verificó en la oferta presentada por la empresa adjudicada las cantidades en relación a precios unitarios que consta a folios 03 al 05 de la oferta, no presenta ninguna corrección.

Podría suceder que se presentara una inconsistencia en la revisión de precios y al notificarse al oferente éste no acepte su corrección, tendría que proceder a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Recomendación a la Comisión Evaluadora:

Reflejar en el Dictamen Técnico Financiero que realiza la Comisión Evaluadora, la revisión de precios unitarios con las cantidades de obra solicitadas, y de existir alguna variante en el precio total debe ser notificada, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación específicamente en las Instrucciones a los Oferentes y el Artículo 133 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.

7) ERROR EN LA IDENTIFICACIÓN DEL AÑO DEL PROCESO EN LAS BASES DE LICITACIÓN

En la Sección II Datos de la Licitación (DDL) en la IAO 1.1 de las Bases de Licitación aparece como identificación del proceso LPN-DGC-UPE-005-2016, siendo el correcto LPN-DGC-UPE-005-2017 de acuerdo a la portada del documento y llamado de licitación. (**Anexo 19**)

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente la Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION: “El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC/2017/2021 (anexo 13) de fecha 12 de julio de 2021; respondiendo mediante Oficio DM No.1118-2021 (anexo 7) de fecha 06 de agosto del año 2021, firmada por el señor Roberto Antonio Pineda, en su condición de Secretario de Estado de INSEP; textualmente lo siguiente:

“Aunque existe el error involuntario en la página 29 del Documentación de Licitación sobre la transcripción del código del proceso de Licitación Pública Nacional, el mismo corresponde a una hoja interna de todo el documento que fue entregado a los oferentes y publicado en las diversas plataformas, es decir que durante todo el proceso no representó ningún problema para las empresas participantes, esto se puede comprobar con toda la documentación publicada a través del Aviso de Licitación en los diarios y de los documentos publicados en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) el cual contiene el código correcto No. LPN-DGC-UPE-2017, de igual manera también se puede verificar que no existió ningún inconveniente para las empresas participantes ya que durante la etapa de consultas dentro del proceso no se solicitó ninguna aclaración por parte de los oferentes (Ver Folio 182-207 del expediente).”

Comentario de la Comisión Auditora: Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho en relación a la identificación del año del proceso en las Bases de Licitación, siendo este un error de forma en el documento ya que en el fondo de la misma la relación de la información hace referencia correcta al proceso de la licitación.

De acuerdo a lo señalado anteriormente podría ocurrir que al momento de verificar las fechas de emisión de la correspondencia esta no cumpla con los atributos de exactitud, por lo que no genera el grado de confianza necesario en relación a la información que se está proporcionando.

Recomendación al Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE)

Verificar la congruencia del número de proceso de contratación en todos los documentos que tengan relación con el proyecto objeto de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DGC-UPE-005-2017 del proyecto denominado Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico de Bulevar a Cuatro (4) Carriles en Calle 8, Etapa I: “Intersección Avenida La República-Intersección con Bulevar La Amistad”, con una longitud aproximada de 1.90 km, localizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, se concluye que:

1. Se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de licitación pública nacional, pero no se encontró en el expediente de contratación.
2. El aviso de invitación a licitar no incluyó en su contenido que el pliego de condiciones fue gratuito y no estuvo disponible a partir de la fecha de su publicación.
3. La prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.
4. La Comisión de Análisis y Evaluación de Ofertas fue integrada por tres (3) profesionales de la Ingeniería Civil y un representante del Departamento Legal de la Dirección General de Carreteras como apoyo y asesoramiento, pero el Dictamen Técnico Financiero que contiene la recomendación de adjudicación lo firmaron cuatro (4) personas y no se hace ninguna salvedad que la representación del Departamento Legal es en calidad de observador.
5. No se solicitó la acreditación de los requisitos que debió presentar el oferente que resultó adjudicatario.
6. El dictamen de análisis técnico financiero no refleja el análisis de precios unitarios y totales de la oferta.
7. Error en la identificación del año del proceso en las Bases de Licitación.

Evelin Galeano
Auditora de Proyectos

Karen Lizardo
Técnico Legal

Vanessa Gómez
Supervisora de Auditoría

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos